

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO

- 5692** Orden ARM/845/2009, de 23 de marzo, por la que se establecen con carácter excepcional las cantidades a entregar a la destilación de alcohol para uso de boca en la campaña 2008/2009, en aplicación del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, establece en su artículo 49 apartado 1, párrafo primero, que las cantidades de vino a entregar a destilación de alcohol para uso de boca por los productores, como requisito para el cobro de la ayuda por hectárea por los viticultores, será el 90 por cien del volumen medio de vino de mesa autorizado para la destilación de uso de boca en las campañas vitícolas 2005/2006 y 2006/2007.

El mismo artículo 49, apartado 1, en su párrafo tercero, establece que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino podrá adaptar la cantidad anterior previo informe del Comité de Seguimiento del Mercado del Alcohol para Uso de Boca, regulado en el artículo 51 del citado Real Decreto.

El Comité de Seguimiento del Mercado del Alcohol para Uso de Boca ha analizado las solicitudes presentadas y su justificación en las reuniones celebradas los días 17 y 23 de marzo de 2009, habiendo emitido un informe favorable por unanimidad sobre las que considera justificadas y acordado elevarlas al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a los efectos oportunos.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Cantidad a entregar por los productores que se citan en el anexo.*—Con carácter excepcional, para la campaña vitícola 2008/2009, las cantidades de vino a entregar a que se refiere el artículo 49, apartado 1, del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, por los productores que se citan en el anexo, se obtendrán aplicando el porcentaje que se señala para cada uno de dichos productores, al volumen medio de vino de mesa autorizado a los mismos para la destilación de alcohol para uso de boca en las campañas vitícolas 2005/2006 y 2006/2007.

Segundo. *Pago al viticultor.*—El porcentaje de entrega establecido en el anexo es el que se debe tener en cuenta a efectos del pago al viticultor de la ayuda por hectárea indicada en el apartado A del anexo XIII del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Tercero. *Fecha de efectos.*—La presente orden surtirá efectos a partir del 23 de marzo de 2009. La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición

del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 2009.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

CIF	Denominación del productor	Comunidad Autónoma de ubicación	Porcentaje a aplicar
B02299592	Isaías Fuentes García, S.L.	Castilla-La Mancha.	65,24
F02003275	Bodegas San Gregorio Magno Sociedad Cooperativa	Castilla-La Mancha.	69,44
F13002498	Sociedad Cooperativa San Lorenzo.	Castilla-La Mancha.	80,78
F16002545	Dulce Nombre de Jesús Sociedad Cooperativa.	Castilla-La Mancha.	79,92
F16002602	Sociedad Cooperativa Agraria La Aliaguillera	Castilla-La Mancha.	72,63
F16002834	Sociedad Cooperativa Agraria Fuen María	Castilla-La Mancha.	70,92
F16002917	Nuestro Padre Jesús Nazareno Sociedad Cooperativa	Castilla-La Mancha.	74,70
F16003071	Cooperativa Agraria Inmaculada Concepción	Castilla-La Mancha.	73,43
F16003147	Unión Campesina Iniestense	Castilla-La Mancha.	75,20
F16003253	Cooperativa Agraria San Isidro.	Castilla-La Mancha.	68,62
F16003444	San Ginés Sociedad Cooperativa	Castilla-La Mancha.	59,51
F16005738	Santa María Magdalena Sociedad Cooperativa.	Castilla-La Mancha.	84,69
F16003345	Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora del Espino.	Castilla-La Mancha.	68,35
F16002750	Cooperativa Agraria San Antonio de Padua.	Castilla-La Mancha.	70,09
F16002990	Sociedad Cooperativa Agraria Imperio.	Castilla-La Mancha.	69,45
F16002628	Sociedad Cooperativa Campo San Andrés Apóstol.	Castilla-La Mancha.	71,10
A83652040	Grupo de Bodegas Vinartis, S.A.	Castilla-La Mancha.	86,00
F31021843	Bodega Cooperativa Santo Cristo del Amparo de Aibar	Navarra.	45,67
F31022171	Bodega Cooperativa San Francisco Javier de Liedena.	Navarra.	69,99
F31022338	Bodega Cosecheros Reunidos Sociedad Cooperativa Limitada	Navarra.	76,08
F31022403	Bodega Cooperativa San Francisco Javier de Sada	Navarra.	48,88
F31018641	Bodega Cooperativa Vinícola de Tafalla.	Navarra.	60,31
F31021835	Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Rosario de Ablitas.	Navarra.	68,39
F21003587	Vinícola del Condado Sociedad Cooperativa.	Andalucía.	68,80
F21003611	Santa María Salomé.	Andalucía.	56,84
F44003069	Cooperativa del Campo San Pedro-Cretas	Aragón.	80,15
F44002681	Cooperativa San Isidro.	Aragón.	49,41
F50019397	Crianzas y Viñedos Santo Cristo Sociedad Cooperativa	Aragón.	60,17
F50011089	Bodega San Bernabé Sociedad Cooperativa Limitada	Aragón.	75,88
F50019520	Cooperativa Santo Tomás de Aquino	Aragón.	38,82
F50011139	Cooperativa San Juan Bautista	Aragón.	79,07
F28254555	Cooperativa del Campo San Isidro.	Madrid.	75,76